



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 07 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por PAREDES
DAVILA Manuel Roberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2024 09:32:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000082-2024-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023.

La Resolución Administrativa N° 000035-2024-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 18 de enero del 2024.

El Informe N° 000012-2024-OP-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 20 de febrero del 2024.

La solicitud del magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, de fecha 01 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho constitucional, el descanso vacacional, definiéndolo como aquel derecho que tiene todo trabajador que pertenezca al régimen público o privado a gozar de un cierto periodo de descanso continuado y remunerado, al cabo de un cierto periodo de labores.

Segundo. Por el primer documento de VISTOS, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció las vacaciones del año judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar; dictando diversas medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia que funcionaran en el periodo vacacional del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024. Asimismo, la citada Resolución Administrativa señala en su artículo octavo, **que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año**, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Tercero. Por el segundo documento de VISTOS, se autorizó el otorgamiento del derecho vacacional de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia, así como la conformación de los órganos jurisdiccionales de emergencia, correspondiente al año 2024, entre ellos el Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Lunahuana, a cargo del magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, Juez Titular que laboró del 01 de febrero al 01 de marzo del 2024.

Cuarto. Por el tercer documento de VISTOS, la Oficina de Personal informa que el magistrado antes citado, cuenta con 60 días de vacaciones pendientes de goce, acumulados hasta el 08 de febrero del presente año, correspondiéndole 30 días a programarse durante el presente año, y los otros 30 días a la programación del siguiente año judicial 2025, conforme su récord vacacional actualizado.

Quinto. Motivo por el cual, mediante el cuarto documento de VISTOS, el magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, Juez (T) del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Lunahuana, comunica que tiene pendiente de hacer uso de sus vacaciones por 60 días (30 días correspondientes al año 2023 y 30 días al año 2022); por lo que, solicita se le conceda el goce físico de vacaciones por 12 días, que van del día **lunes 01 al día**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

viernes 12 de abril del año en curso; asimismo, manifiesta que no tiene audiencias programadas, adjuntando para tal efecto su reporte de audiencias.

Sexto. De lo mencionado, corresponde tener presente, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el denominado “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público”, en la cual establece criterios para la programación del descanso vacacional, señalando en su inciso b) del artículo 8° que “**En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. (...)**”.

Sétimo. Estando a las disposiciones antes indicadas, y verificándose del record vacacional del magistrado solicitante, se advierte que a la fecha tiene pendiente de goce sesenta (60) días de vacaciones, así como el haber conformado órgano de emergencia, conforme a la Resolución Administrativa N° 000035-2024-PR-CSJCN-PJ; teniéndose entonces que su pedido se encontraría dentro de los parámetros establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; correspondiendo a este Despacho acceder a su solicitud de vacaciones, debiendo de tener en cuenta el sexto considerando de la presente resolución, correspondiéndole por ello, del día lunes 01 al domingo 14 de abril del 2024; asimismo, se deberá encargar el Despacho del citado magistrado durante su periodo vacacional, por lo que este despacho procederá a expedir el acto administrativo pertinente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER VACACIONES al magistrado **LUIS FERNANDO CHÁVEZ AGHARTE**, Juez (T) del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Lunahuana, a partir **del 01 al 14 de abril del 2024**, conforme a lo expuesto en el sexto y sétimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Lunahuana, a la magistrada **ROSARIO ESTELA CASTAÑEDA MENDIETA**, Jueza (S) del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauyos, a partir **del 01 al 14 de abril del 2024**, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, a la ODANC – Cañete, Oficina de Administración de Corte, del Administrador del Módulo Penal Central, Oficina de Personal, Imagen Institucional, y a los magistrados mencionados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD/shr

